



Alto Hospicio, 17 de mayo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1.891/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 668/17 de 08 de mayo de 2017, del Departamento de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita trato directo con la empresa ya individualizada, para los servicios de Telefonía e Internet, para habilitar laboratorio de informática en la Biblioteca del Establecimiento de la Escuela de Lenguaje Oasis del Saber, para dar inicio a la Educación de los niños en el uso de los sistemas informáticos, hasta la fecha que indica; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

Determinéase como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la Empresa **GTD Telesat S.A.** en adelante la Empresa, representada por don **Francisco Javier Riesco Valdes** ambos domiciliados en

Santiago; para los **Servicios de Telefonía e Internet**, para habilitar laboratorio de informática en la Biblioteca del Establecimiento de la **Escuela de Lenguaje Oasis del Saber**, para dar inicio a la Educación de los niños en el uso de los sistemas informáticos; con un periodo de ejecución de veinticuatro **(24) meses**, contados desde la fecha de aprobación del contrato respectivo mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Las razones de contratación directa son que autoriza el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento. Los fundamentos de la presente contratación son los siguientes: 1º) El proveedor actual ya cuenta con la experiencia en los servicios de Telefonía e Internet, ya que se ha adjudicado a la Licitación Pública N° 3447-186-LP14, denominado "Servicio de Telefonía e Internet para los nuevas Dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio", por lo anterior tiene conocimiento de este servicio; y lo ha desarrollado en forma satisfactoria para el municipio. 2º) Cabe mencionar que la necesidad de mantener al establecimiento con el servicio e internet debido a que la actual Empresa que presta servicio, es de uso doméstico y a la necesidad de habilitar laboratorio de informática en la Biblioteca del Establecimiento de la **Escuela de Lenguaje Oasis del Saber**, para dar inicio a la Educación de los niños en el uso de los sistemas informáticos.

2.- Contratase por trato directo con **GTD Telesat S.A.**, para los servicios de Telefonía e Internet, para habilitar laboratorio de informática en la Biblioteca del Establecimiento de la **Escuela de Lenguaje Oasis del Saber**, para dar inicio a la Educación de los niños en el uso de los sistemas informáticos, los precios de los servicios a suministro será el valor contenido en los siguientes cuadros, con un plazo de ejecución de veinticuatro **(24) meses**, contados desde la fecha de aprobación del contrato respectivo mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

"Costo Servicio Mensual de Telefonía e Internet 24 Meses Contrato"				
Ítem	Cantidad	Descripción	Mensual	Total
1	1	Internet dedicado 10/1 con Router y Switch Cisco	UF	6.7
2	2	Líneas telefónicas con Bolsa de 800 minutos SLM y Larga Distancia Nacional	UF	1.8
			Total Neto Mensual	UF 8.5

"Costo Servicio de Instalación y Cableado, será la suma única y total"				
Ítem	Cantidad	Descripción	Valor Cuota Única	
3	1	Cableado de red 15 puntos en cable UTP categoría 6, canalizado con bandeja plástica sobrepuesta y certificada, incluye rack mural ordenadores, PDU de enchufes Instalación y mano de Obra	\$1,285,988	
			IVA	\$244,338
			Costo total Bruto	\$1,530,326



3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase una **Garantía de Fiel cumplimiento** por una suma de **\$450.000**, con fecha de vencimiento al 31 de agosto del 2019, el cual tendrá un plazo de entrega de la garantía de 10 días hábiles, desde la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal de Mercado Publico.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, deberá emitir el respectivo Certificado de Obligación Presupuestaria, e imputar los gastos derivados del presente decreto con cargo del presupuesto FAEP de acuerdo al siguiente detalle:

- 215.22.06.001 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones **\$1.530.326** Costo único y Total.
- 215.22.05.005 Telefonía Fija por 1.8 UF mensual más IVA.
- 215.22.05.007 Acceso a Internet por 6.7 UF mensual más IVA.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal, lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL